SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ

VALLE DEL CAUCA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

INVITACION PÚBLICA **290.20.5.112**

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL ESTADO ACTUAL DE LOS EQUIPOS DE GRABACIÓN, VISUALIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES Y, EL CENTRO DE COMANDO Y CONTROL DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES DE LA CIUDAD DE TULUÁ.

Este proceso es susceptible de ser limitado a mipymes, en concordancia con lo dispuesto en los 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

Tuluá, abril de 2022

Calle 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Ext: 5011 Código Postal: 763021
www.tulua.gov.co – email: contrataciongobierno@tulua.gov.co

CAPITULO I

INVITACIÓN A VEEDURÍA: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Tuluá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación de la entidad para el año 2022.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACION PÚBLICA

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el contenido de la invitación pública y todos los documentos de la convocatoria, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente y que, además se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

Todos los documentos de la convocatoria se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Tuluá no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

1. DISPOSICIONES GENERALES

ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACION PÚBLICA PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA.

1.1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

La presente contratación se desarrollará mediante el proceso de INVITACION PÚBLICA PROCESO DE MINIMA CUANTIA**,** de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021.

1.2 OBJETO

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL ESTADO ACTUAL DE LOS EQUIPOS DE GRABACIÓN, VISUALIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES Y, EL CENTRO DE COMANDO Y CONTROL DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES DE LA CIUDAD DE TULUÁ.

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
	81161700	CONSULTORIA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

ACTIVIDADES:	ENTREGABLES:	EVIDENCIAS:
Para determinar la necesidad y sostenibilidad técnica y financiera del estado actual de las redes de trasmisión y del centro de control / monitoreo, equipos y sistemas externos del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad SIES del Municipio de Tuluá, se consideraron las siguientes actividades.		
Levantamiento de Información del Sistema existente: • RECOPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN • REVISIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO • REVISIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO • REVISIÓN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO • REVISIÓN ESTACIONES DE TRABAJO • REVISIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Verificación Puntos de Cámara	Un (1) Documento Site Survey	FACTURA INFORME CONTRATISTA REGISTRO FOTOGRÁFICO UN (1) DOCUMENTO SITE SURVEY UN (1) DOCUMENTO INFORME EJECUTIVO
Realización del Informe Diagnóstico del Sistema Integrado de Emergencias y seguridad	Un (1) Documento Informe	

1.4 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011 y tal como lo dispone el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía del Municipio de Tuluá; asi mismo lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021.

Además de las normas particularmente señaladas en el párrafo anterior, son aplicables a la presente modalidad de selección la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la ley 1450 de 2011. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública. En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD “MÍNIMA CUANTÍA”.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto dispuesto para el presente proceso es hasta por la suma de **$ 25.000.000,oo** (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que causen la suscripción, legalización del contrato, dicho valor se estimó teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por la secretaría, amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal 1002 del 19 de abril de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

1.6 DURACION Y FORMA DE PAGO: El presente proceso tendrá un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio. El pago se realizará así; un (1) único pago pago al momento de entregar la totalidad de actividades ejecutadas, junto con la presentación de facturación presentada, entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos legales, los informes deben estar acompañados del comprobante de pago que demuestre que el contratista está al día en el sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).

SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el secretario de Despacho, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo

que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato.

CAPITULO II

2. DE LOS PROPONENTES

2.1 CALIDADES DE PARTICIPACION

2.1.1 PERSONA NATURAL

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales que cumplan con la idoneidad para realizar contratos de acuerdo al objeto de la presente convocatoria; y debidamente inscritos en el Registro Mercantil, para lo cual deberá presentar el certificado de inscripción con una fecha de expedición no mayor a veinte (20) días; esta idoneidad deberá encontrarse dentro de las actividades a realizar por el proponente, so pena del rechazo de la propuesta.

2.1.2. PERSONA JURIDICA

En el presente proceso de selección podrán participar personas jurídicas, consorcios y/o uniones temporales constituidas legalmente y que cumplan con la idoneidad para realizar contratos de acuerdo al objeto de la presente convocatoria; para lo cual deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, ésta certificación de existencia y representación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación de existencia y representación legal tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial.

2.1.3 CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En caso de Consorcios o Uniones Temporal, los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, y no estén incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Constitución y la Ley. Para las Uniones Temporales o Consorcios, de acuerdo al Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, conforme al anexo que se adjunta al final. En él se deberá expresar si la participación es a título de Unión Temporal o Consorcio. Si

se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos (en porcentajes) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados. La omisión de este documento o de las firmas de sus integrantes, la mala constitución y la falta de designación de representante legal, no son subsanables y generan el rechazo de la propuesta.

En el caso de que los Consorcios y Uniones Temporales, sus integrantes sean personas jurídicas, deberán cumplir con las condiciones establecidas en este pliego y además cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º, de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. La omisión de anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o la autorización del Órgano Social competente no son subsanables y la propuesta será rechazada.

Todos los Proponentes deben:

En caso de participar como Persona Jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, en el cual se demuestre que realiza actividades comerciales relacionadas con el objeto del presente proceso,

Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación de existencia y representación legal tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley; y cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos del numeral anterior.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos.

Para el caso de los Consorcios su responsabilidad será solidaria frente al Municipio de Tuluá, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Para el caso de las Uniones Temporales, deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Tuluá.

Si en el acta de conformación de la Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación, no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para los Consorcios.

En los casos en que se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

En todo caso, deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación.

Las calidades y/o requisitos de participación que se exigen para las personas naturales o jurídicas individualmente consideradas, se aplican a cada uno de los miembros de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, según el caso, lo que incluye el certificado de registro de precios de los bienes y servicios.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE

2.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Los legalmente capaces para celebrar contratos, que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad, para lo cual quien firma la propuesta deberá expresarlo bajo juramento.

Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades mercantiles o actos de comercio concordantes con el objeto social o actividad económica de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.1, para lo cual deben presentar certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil expedido por la cámara de comercio, debidamente renovado. La persona natural o jurídica debe de tener actividad comercial con el objeto del contrato como mínimo de cinco (05) años, se verificará con el registro de la Cámara de Comercio, la cual no puede tener fecha de expedición superior a treinta (30) días.

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE

2.2.2. EXPERIENCIA GENERAL: En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales y jurídicas que cumplan con la idoneidad para realizar contratos de acuerdo al objeto de la presente convocatoria; y deberán estar debidamente inscritos en el Registro Mercantil, para lo cual deberá presentar el certificado de inscripción en Cámara de Comercio.

Los oferentes que se encuentren legalmente en capacidad de participar en la presente invitación pública deberán acreditar que desarrollan la actividad económica por un término no inferior a cinco (5) años, con respecto a la presente invitación, para lo cual deben presentar certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil expedido por la cámara de comercio, con una fecha de expedición no superior a 30 días.

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto o alcance corresponda a la consultoría para la elaboración de diagnósticos o diseño de sistemas de circuito cerrado de televisión y central de monitoreo; cuya sumatoria de cuantía sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.

2.2.3. CAPACIDAD TÉCNICA:

Para garantizar el correcto diagnóstico del sistema de videovigilancia actualmente instalado en la ciudad, el proponente debe demostrar su idoneidad presentando certificación del fabricante de los equipos de videovigilancia que se encuentran actualmente instalados en el Sistema SIES, la certificación debe estar dirigida al proceso de contratación y debe expresar que el proponente está en capacidad de diagnosticar, diseñar, configurar y soportar los equipos instalados.

Los proponentes para resultar habilitados deben acreditar que para la ejecución del contrato contarán con el siguiente personal profesional cuyas condiciones de formación y experiencia serán evaluadas junto con los demás requisitos de habilitación:

No.	CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
1	Director del Proyecto (100%)	Ingeniero Electrónico con postgrado a nivel de especialización en Gerencia de Proyectos y Postgrado a nivel de especialización en Redes de Comunicaciones	Experiencia profesional: Mínima de 10 años.
			Experiencia específica: Cinco (5) años de experiencia en proyectos relacionados con el diseño, implementación, instalación y/o mantenimiento de redes de telecomunicaciones y eléctricas,

			implementación de proyectos SIES (Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad) y subsistemas 123 y tecnología CCTV.
2	Ingeniero líder (100%)	Ingeniero Electrónico, de sistemas o afín con postgrado en redes de comunicaciones	Experiencia profesional mínima de 7 años.
			Acreditar mediante certificación haber participado como coordinador de proyectos de mínimo un contrato relacionado con el objeto a suscribir o similar.
			Estar certificado por al menos tres (3) de los siguientes fabricantes en fundamentos de video: Hikvision, Indigo Vision, Bosch o Hanwha.
3	Ingeniero de Campo (100%)	Ingeniero Electrónico, sistemas o afín	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años.
			Acreditar mediante certificación haber participado como como ingeniero de campo de mínimo un contrato relacionado con el objeto a suscribir o similar.
			Estar certificado por al menos dos (2) de los siguientes fabricantes en fundamentos de video: Hikvision, Indigo Vision, Bosch o Hanwha

2.2.2. REQUISITOS ADICIONALES DE HABILIDAD EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

a) El certificado sobre existencia y representación legal si fuere el caso, se exigirá de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal, en las condiciones anotadas en el presente proyecto de pliego de condiciones.

b) La duración del Consorcio y/o unión temporal deberá ser como mínimo igual a la duración del contrato y un año más.

c) Deberá diligenciarse el COMPROMISO DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL, según sea el caso.

d) Deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

e) La propuesta deberá ser suscrita por el Representante del Consorcio o Unión temporal, designado en el compromiso de constitución.

f) Todos y cada uno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal deberán estar conformado por personas con la capacidad exigida en este documento.

g) Se requiere que al menos uno de los miembros del consorcio o unión acredite la totalidad de la experiencia exigida en el proyecto de pliego de condiciones.

h) Todos los integrantes del Consorcio o unión temporal deberán aportar el pago de la seguridad social al día y de pago de aportes parafiscales para quienes estén obligados a ello.

i) Todos y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que deberán presentar los documentos individuales como proponente persona natural o jurídica exigidos en esta invitación.

CAPITULO III

3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

3.1. DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS

Para que la propuesta sea HABILITADA para la evaluación y posterior calificación, los oferentes deberán presentar todos los documentos que a continuación se relaciona:

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente. Formato Anexo # 1 “MODELO DE CARTA DE PRESENTACION”. Se debe entregar totalmente diligenciada y suscrita por la persona natural o el representante legal de la firma, consorcio o unión temporal, según sea el caso. El valor relacionado en la carta de presentación deberá ser idéntico al contenido en la propuesta económica.

3.1.2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad proponente expedida por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

3.1.3. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT) de la persona natural o jurídica, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN, debidamente actualizado para la vigencia 2022.

3.1.4. Documento del consorcio o unión temporal.

3.1.5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente y/o representante legal.

3.1.6. Certificación de pago de los aportes de sus empleados.

De conformidad con el párrafo 2, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Para el efecto, deberá aportarse con la propuesta certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, la cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El anterior requisito deberá aportarse con la propuesta, so pena de no ser tenido en cuenta para el proceso de selección. Esta exigencia igualmente aplica para cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa que se presente.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio deberá acreditar, además, el pago de aportes a la seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados.

El Municipio de Tuluá verificará los antecedentes del oferente, así:

3.1.7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República, vigente.

3.1.8. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, vigente.

3.1.9. Antecedentes Judiciales

3.1.10 Certificado de no encontrarse reportado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas.

Cuando la oferta sea aceptada, el contratista deberá remitir certificación de la cuenta bancaria, para el trámite del pago correspondiente.

3.2 EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

Para el caso de expedición de adendas las mismas podrán ser expedidas hasta un (1) día hábil antes de vencer el término de la presentación de las propuestas cuando estas modifiquen aspectos sustanciales de la convocatoria; cuando la adenda se refiera a la ampliación del plazo para la presentación de propuestas, esta podrá expedirse el último día de la convocatoria; en ambos casos la entidad motivará el acto respectivo y en todo caso deberá publicar junto con la adenda el nuevo cronograma a seguir.

3.3 NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta el presente proceso de selección mínima cuantía es de uno (1); se entiende por participante hábil quien no esté

incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993.

3.4. **CRONOGRAMA:** en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015, en su numeral 4, el siguiente será el cronograma oficial del proceso de mínima cuantía**:**

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de la invitación	25/04/2022 5:00 PM *
Publicación de estudios previos	25/04/2022 5:00 PM *
Plazo para recepción de observaciones	26/04/2022 6:00 PM *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	26/04/2022 6:00 PM *
Respuesta a las observaciones a la invitación	27/04/2022 17:59 *
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	27/04/2022 18:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	28/04/2022 18:00 *
Presentación de Ofertas	29/04/2022 07:30 *
Apertura de sobres	29/04/2022 07:31 *
Informe de presentación de ofertas	29/04/2022 07:45 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	29/04/2022 18:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	2/05/2022 6:00 PM *
Aceptación de ofertas	3/05/2022 12:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	4/05/2022 11:00 AM
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	4/05/2022 11:01 AM
Plazo de validez de las ofertas	30 * Días *

CAPITULO IV

4. EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS

4.1. METODOLOGIA: Para la evaluación y calificación de las ofertas, al tenor de lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, el Secretario de despacho según delegación del Señor Alcalde Municipal mediante manual de contratación, verificará las propuestas, la descripción técnica y el valor, se evaluará la propuesta más baja. Si después de haber realizado lo anterior, resulta que existen dos o más propuestas empatadas, se tendrá lo dispuesto en la ley 2069, respecto a los factores de desempate.

CAPITULO V

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Municipio de Tuluá, eliminará las propuestas cuando se encuentren en cualquiera de los casos que a continuación se enuncian:

Cuando la documentación requerida se presente incompleta o no reúna los requisitos exigidos en el presente proceso, u omita cualquier información solicitada. En este caso se entiende que la omisión de los documentos o información se refiere a los que constituyen elementos básicos para evaluar la propuesta, y no a los requisitos formales. En el caso de faltar algún documento o información, el Secretario Evaluador, determinará si es formal o esencial, dejando constancia de ello motivadamente en el informe evaluativo. En todo caso, se aplicará lo señalado en la Ley 80 de 1993, Artículo 25 Numeral 15, teniendo en cuanta que los documentos que se hayan omitido por parte del proponente no sean indispensables para la comparación de propuestas.

- Cuando la propuesta económica supere el valor de la oficial presupuestado.
- Cuando se compruebe que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- En caso de que uno o más socios, participen en dos o más sociedades (de personas o anónimas no abiertas), solo se evaluará la propuesta de aquella que haya sido presentada en primer lugar.
- Se eliminará la totalidad de las propuestas de cualquier proponente que presente que más de una propuesta, independiente.
- Cuando el proponente no presente propuesta económica debidamente valorizada y totalizada.
- Cuando vencido el plazo para subsanar las deficiencias formales de los documentos exigidos, el proponente no los corrija o no los corrija o no responda las aclaraciones solicitadas por el Municipio.
- Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o quien haga sus veces.

- Cuando la propuesta no se ajuste a las especificaciones solicitadas en la Convocatoria Pública.
- Cuando las propuestas se presenten en forma extemporánea
- Cuando la propuesta sea presentada por cualquier medio diferente del dispuesto por la plataforma de SECOP II.
- Cuando el valor ofertado sea diferente entre la carta de presentación de la propuesta, el cuadro de costos y el cuestionario establecido en la plataforma del SECOP II.

NOTA: Cuando los documentos exigidos sean para verificar la condición del proponente o soporten el contenido de la oferta, se requiera al oferente para que alleguen hasta la fecha estipulada en esta convocatoria, si no los allega se descalificaran la propuesta.

FACTORES DE DESEMPATE

El presente proceso se regirá por los factores de desempate establecidas en el Decreto 1860 de 2021 y demás normatividad que los regule.

CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Tuluá, podrá declarar desierta la presente contratación, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente convocatoria pública.
- Cuando falte voluntad de participación.
- Por motivos o causas contempladas en la Ley o que impidan la escogencia objetiva.
- La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Redactor y Transcriptor : CR (R.A) Jorge Alexander Gallego Chávez – Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Revisó : CR (R.A) Jorge Alexander Gallego Chávez – Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Revisó : Oficina asesora Jurídica